



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	12 de octubre de 2022	Hora	2:00 PM
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2018 00012 00	
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO MORENO AGUIRRE
DEMANDADO:	ACENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen:
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MORENO AGUIRRE APODERADO: ANGELA MARIA ARROYAVE PATIÑO con TP 208.556
DEMANDADO: ACENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S APODERADO: JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA con TP 184.941- se reconoce personería.

PRÁCTICA DE PRUEBAS
Interrogatorio de parte al demandante.
Testimoniales:
<ul style="list-style-type: none">DAVID MESA RIOS
Se desiste de los demás testimonios y del interrogatorio de parte decretado.
Decisión notificada en estrados

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
PARTE DEMANDANTE	Si x	No

PARTE DEMANDADA	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
-----------------	--	-----------------------------

PARTE RESOLUTIVA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 158 de 2022

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO. DELCRAR probada la improcedencia de la indemnización del artículo 65 del código sustantivo del trabajo, las demás excepciones esgrimidas se entienden implícitamente resueltas en la providencia en calidad de meras oposiciones .

SEGUNDO.ABSOLVER a la demandada ACENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S, de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor CARLOS ALBERTO MORENO AGUIRRE identificado con cc 79.237..769, según lo dicho en precedencia.

TERCERO. SE CONDENA en costas a la parte demandante por resultar vencida en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Las agencias en derecho en suma de 500.000 pesos a favor de la demandada.

CUARTO en el evento de no ser apelada la presente decisión, se dispondrá remitir el expediente ante la sala laboral del Honorable Tribunal Superior De Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

APELACIÓN

Sin apelación

Se dispone remisión para que se surta el grado jurisdiccional de consulta

Link de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2858b1ec-4a52-44f6-8f6b-0f7cb7b7d3cc?vcpubtoken=f85c035f-b4f0-4f79-8582-67b40b5e5c62>



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ



INGRI RAMÍREZ ISAZA
secretaria